

FGJCDMX-064/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 1 SOFTWARE PARA LAS CONSULTAS DE GEOLOCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LAURA ANGELES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ARCAFA, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO CANO FALGUERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA" DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México y el ejercicio de la acción penal o abstención de la investigación de los mismos, en apego a los principios rectores de actuación, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- I.2 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenta con los recursos disponibles para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración de este contrato, de acuerdo con el oficio de suficiencia presupuestal número 701/751/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, con cargo a la partida presupuestal 5911 "Software", suscrito por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.3 La asignación de este contrato deriva del procedimiento de Adjudicación Directa número AD/FGJCDMX/DACS-052/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52, 54 fracción II BIS, XIV y antepenúltimo párrafo del mismo artículo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones legales, vigentes y aplicables, el cual fue dictaminada procedente por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2021, bajo el Listado del Caso número 3E.1/2021, y con la autorización de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 11 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Cuenta con la autorización de liberación de partida otorgada mediante oficio número SAF/DGRMSG/0745/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Cuenta con la Opinión Técnica Favorable otorgada mediante oficio número ADIP/DGAJN/DPID/295/2021, de fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por el Director de Política Informática para dictaminación, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; Asimismo, cuenta con el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, en observancia a lo dispuesto en la fracción II del numeral Vigésimo Tercero de

FGJCDMX-064/2021

los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional.

Aunado a lo anterior, el área requirente de los bienes, durante el proceso de Adjudicación Directa, dictaminó que la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", cumple técnicamente con lo solicitado.

- I.4 La Jefatura General de la Policía de Investigación, requiere el software para la investigación del delito y la persecución de los imputados en forma ágil, confiable, transparente y científica. Así como para el monitoreo, recopilación, análisis de tráfico y objetivos a fin de proporcionar información en tiempo real.
- I.5 La Mtra. Laura Angeles Gómez, Coordinadora General de Administración, cuenta con facultades para suscribir este contrato, en términos del artículo 64, fracciones XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en correlación con los artículos 2 y 12 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.
- I.6 Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán número 1635, edificio "A", segundo piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.
- I.7 En el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización de este contrato y en los actos que se deriven del mismo, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- I.8 Cuenta con la Manifestación de No Conflicto de Intereses, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para Presentación de Declaración de Intereses y Manifestaciones de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos que se señalan.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 59,063 de fecha 25 de junio del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 del entonces Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 477128-1, de fecha 26 de julio del 2012.

Así como con el Testimonio de la Escritura Pública número 6,740, de fecha 6 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez Del Campo Gurza, Titular de la Notaría número 149 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 477128-1, de fecha 16 de mayo de 2017, mediante la cual se hizo constar la ampliación al objeto social.

FGJCDMX-064/2021

- II.2 Su objeto entre otros es: la compra, venta, importación, exportación, maquila, fabricación, distribución y en general, la comercialización de toda clase de bienes muebles, artículos y materiales, en especial los de alta tecnología, así como equipos industriales. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto principal.
- II.3 El C. Arturo Cano Falguera, quien acredita su personalidad como Administrador Único, con facultades para firmar el presente contrato, mediante la Escritura Pública número 59,063 de fecha 25 de junio del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 del entonces Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 477128-1, de fecha 26 de julio del 2012, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento legal.
- II.4 Cuenta con la experiencia profesional, capacidad material, financiera y legal suficiente, y capacidad de respuesta que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- II.5 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normas legales, vigentes y aplicables.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, el C. Arturo Cano Falguera, manifiesta no desempeñar actualmente cargo o comisión alguna en el servicio público, ni los socios miembros de la administración, sus apoderados y representantes legales, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni afinidad hasta el cuarto grado, o relaciones comerciales con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyas funciones se encuentre la de participar en la adjudicación del presente contrato, así como de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 39 de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamiento y productos que le resultan aplicables, referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: ARC120626K39.
- II.8 Acepta y se compromete al cumplimiento de las obligaciones en los términos y condiciones que se establecen en este contrato y en su Anexo "1".
- II.9 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Arquímedes, número 26, interior A, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, teléfono (55)62721111, correo electrónico acano@arcafa.com.mx, página web: www.arcafa.com.
- II.10 Cuenta con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de fecha 27 de agosto del 2020.

FGJCDMX-064/2021

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar este instrumento contractual. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar este contrato; por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA FISCALÍA” a entregar, instalar, configurar, conectar, poner en marcha el Software, así como verificar funcionalidad y brindar el soporte técnico, y la entrega de la memoria técnica, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, características unidad de medida, marca y demás particularidades que se describen en este contrato y en su Anexo “1”, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

“LA FISCALÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por la adquisición del bien objeto de este contrato, la cantidad de \$13,934,913.79 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) que sumada a la cantidad de \$2,229,586.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, asciende a la cantidad total de \$16,164,499.99 (DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

“LA FISCALÍA” establece que en este contrato no se otorgará anticipo, por tanto los precios unitarios descritos en el Anexo “1” son fijos y no están sujetos a variación o formula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

El pago que se genere con motivo de la adquisición del bien objeto del presente contrato, se efectuará en moneda nacional máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Jefatura General de la Policía de Investigación, haya validado la factura y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la remita para su pago.

La factura para pago se presentará en la Jefatura General de Policía de Investigación ubicada en Avenida Doctor Lavista número 139, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, como área requirente y responsable de la revisión y validación de la misma, la cual deberá contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de “EL PROVEEDOR”; ser expedida a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6 y con domicilio fiscal en calle General Gabriel Hernández

FGJCDMX-064/2021

número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, indicando requisición, partida, descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, marca, precio unitario, importe, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe total, número de contrato, clave de método de pago, nombre del banco, número de sucursal y plaza, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA FISCALÍA" donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes.

A fin de que "LA FISCALÍA" haga la transferencia electrónica del pago, "EL PROVEEDOR" deberá realizar su registro de datos, conforme a lo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y solicitar el trámite de alta, como proveedor de "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ubicada en Avenida Coyoacán, número 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México "LA FISCALÍA", sin este requisito no se dará trámite al pago de la factura.

La Jefatura General de la Policía de Investigación, como área requirente llevará a cabo la verificación de la factura. En caso de rechazo de la documentación, el tiempo que "EL PROVEEDOR" tarden en regularizarla, será el mismo que se desfazará en su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA FISCALÍA". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades respectivas a disposición de "LA FISCALÍA". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA.- CONDICIONES, HORARIO, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán ser entregados, instalados, configurados, conectados y puestos en marcha y pruebas de funcionalidad del Software, así como la entrega de la memoria técnica, LAB DESTINO (Libre A Bordo Destino), sin costo adicional para "LA FISCALÍA", en Jefatura General de la Policía de Investigación, ubicada en Avenida Doctor Lavista número 139, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario comprendido de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formalización del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" realizará pruebas completas de funcionamiento del Software como parte de la puesta en operación, en presencia de "LA FISCALÍA" por conducto de personal de la Jefatura General de la Policía de Investigación, a efecto de verificar su correcto funcionamiento.

"LA FISCALÍA", a través de la Jefatura General de la Policía de Investigación, verificará que el bien, cumpla técnicamente con las condiciones y alcances tecnológicos establecidos en el Anexo "1".

"EL PROVEEDOR" entregará copias de catálogos, folletería y manuales legibles en español o en el idioma de origen con traducción simple al español de los bienes ofrecidos, debidamente referenciados a fin de corroborar que las especificaciones técnicas de los mismos correspondan exactamente a la descripción que se indica en el anexo "1".

FGJCDMX-064/2021

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar conjuntamente con los bienes escrito libre mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del grado de integración o contenido nacional de los bienes entregados, de acuerdo a la fórmula establecida en los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del porcentaje de Integración o Contenido Nacional.

Derivado de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 y acorde a lo señalado en los oficios circulares emitidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, FGJCDMX/OC/03/2020, FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020, FGJCDMX/OC/12/2020, FGJCDMX/OC/14/2020, FGJCDMX/OC/17/2020, FGJCDMX/OC/18/2020 y FGJCDMX/OC/05/2021, del 19 de marzo, 13 y 29 de abril, 27 de mayo, 12 de junio, 30 de septiembre, 04 de diciembre de 2020 y 19 de febrero de 2021, así como el Acuerdo FGJCDMX/37/2020; "LA FISCALÍA" solicita a "EL PROVEEDOR" que el personal que sea requerido para dar cumplimiento al presente contrato y que se encuentre en las instalaciones de esta Fiscalía, en su caso, observe todas las medidas de higiene preventivas y de control en el ejercicio de sus actividades, por lo que deberá considerar cualquier material y/o equipo necesario para tales efectos.

QUINTA.- SOPORTE TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" cuenta con un centro de atención de soporte técnico, el cual dará el servicio vía telefónica y/o por correo electrónico los 365 días del año las 24 horas del día, y será a lo establecido en el Anexo "1" del presente contrato.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR" incluirá el entrenamiento especializado teórico práctico en el manejo y mantenimiento de cada componente de la solución, para el personal de "LA FISCALÍA" designado por la Jefatura General de la Policía de Investigación, considerando un cupo de cuando menos 10 (diez) integrantes, la transferencia de conocimientos será sin costo adicional para "LA FISCALÍA", quien decidirá las fechas y el lugar para su realización en común acuerdo con "EL PROVEEDOR"; una vez concluida la transferencia de conocimientos "EL PROVEEDOR" hará entrega de una constancia que acredite la conclusión de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el Anexo "1" de este, contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

El Software que entregue "EL PROVEEDOR" a "LA FISCALÍA", estará garantizado por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega, instalación, configuración, conexión, puesta en marcha y pruebas de funcionalidad o al agotamiento de las consultas, asimismo, está garantizado contra defectos del Software, vicios ocultos y deficiencias en la calidad del mismo, así como de los módulos desarrollados, a partir de la aceptación formal del Software en un ambiente de producción, de desarrollo y de pruebas en los equipos configurados por "EL PROVEEDOR", equipos proporcionados por "LA FISCALÍA"; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", a través de la Jefatura General de la Policía de Investigación, conforme a lo establecido en el Anexo "1", considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. La vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato será igual al periodo de garantía del software.

FGJCDMX-064/2021

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

El pago de los impuestos, derechos y aranceles, cuotas compensatorias, entre otros, que graven los bienes de importación que se generen con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR". "LA FISCALÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"LA FISCALÍA" con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicará penas convencionales por incumplimiento o atraso en la entrega, y/o sustitución de los bienes y/o en la falta de atención en el soporte técnico, en los términos y condiciones pactados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor total del Software, no entregado, no instalado, no configurado, no conectado, no puesto en marcha y sin pruebas de

funcionalidad o con características diferentes a lo ofertado por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y Anexo "1".

Del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor total del Software por cada día natural de incumplimiento o atraso en la entrega de la memoria técnica, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y Anexo "1".

Del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor total del Software, por cada hora de incumplimiento o atraso en la atención del soporte técnico y sus tiempos de respuesta, conforme a lo establecido en la cláusula quinta y Anexo "1".

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice y que se estipula en la cláusula segunda y tercera de este instrumento contractual y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA FISCALÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA FISCALÍA" hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA FISCALÍA", por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la entrega, instalación, configuración, conexión, puesta en marcha del Software, así como pruebas de funcionalidad, soporte técnico, y entrega de la memoria técnica, y/o sustitución de los bienes, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

FGJCDMX-064/2021

DÉCIMA.- TRANSPORTE Y EMPAQUE

“EL PROVEEDOR”, tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte necesario para la entrega, instalación, configuración, conexión, puesta en marcha y pruebas de funcionalidad, entrega de memoria técnica y soporte técnico del bien, de acuerdo a las condiciones, lugar, horario y plazo de entrega de los bienes establecidos en la cláusula cuarta y Anexo “1”, sin costo adicional para “LA FISCALÍA”, los bienes deberán protegerse adecuadamente de acuerdo a su presentación para evitar que se

dañen en su transportación, no se aceptarán los bienes con empaque dañado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible “LA FISCALÍA”, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente siempre y cuando el monto total de las mismas no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del contrato, y el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiendo entregar “EL PROVEEDOR” la documentación que acredite el ajuste y la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

Toda modificación realizada al contrato, deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que signaron el contrato origen o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose estos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No podrá modificarse el precio unitario del servicio, el periodo de pago, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR”, comparadas con las establecidas en el acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; excepto las que se refieran a mejores características del servicio, siempre y cuando estas variaciones no incrementen el precio originalmente pactado y sean aprobadas por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7.6 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR”, tendrá la calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega instalación, configuración, conexión, puesta en operación del Software, así como verificación de funcionalidad, pruebas de aceptación de usuario y brindar el soporte técnico de los bienes objeto del presente contrato y tiene pleno conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por tanto, deslinda expresamente a “LA FISCALÍA”, quien no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que “EL PROVEEDOR” tengan con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia, sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de “LA FISCALÍA”.

FGJCDMX-064/2021

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente y por escrito a "LA FISCALÍA" tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, "LA FISCALÍA" establece que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar para realizar la entrega, instalación, configuración, conexión, puesta en marcha y pruebas de funcionalidad y entrega de la memoria técnica del bien objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73 fracción III, 75 Bis de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante cheque certificado o de caja librado con cargo a una institución bancaria de esta localidad, carta de crédito, billete de depósito, depósito en efectivo o fianza expedida por institución autorizada, por el importe del 15 % (quince por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual se deberá entregar a "LA FISCALÍA" al momento de la firma del contrato.

Para el caso de que se presente póliza de fianza ésta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada y facultada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberá contener con precisión el número de contrato; además en el texto de la fianza deberán transcribirse las siguientes leyendas:

"Esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución por autoridad competente".

"(La afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando el crédito a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan y cualquier reclamación con cargo a esta fianza para que sea procedente, deberá ser presentada por escrito, en nuestras oficinas principales o sucursales".

"La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos, 178, 279, 280, 282 y 293, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al efecto (la afianzadora) pagará en términos de la ley antes citada

"La cancelación de esta fianza será hasta que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de su autorización expresa y por escrito para su cancelación, una vez que el fiador haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato".

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en este contrato se modifique, en términos de la cláusula décima primera, "EL PROVEEDOR" se obliga a ajustar y actualizar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos previstos por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

FGJCDMX-064/2021

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigente dicha garantía por el tiempo de vigencia de este contrato y hasta que haya cumplido a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo o aquella en que está le hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato y sólo será cancelada mediante autorización por escrito de “LA FISCALÍA”.

Si al término de la vigencia de este contrato, resultare algún tipo de responsabilidad cuantificable en dinero a cargo de “EL PROVEEDOR”, derivada de deficiencias en la calidad de los bienes o por cualquier otra causa, sus importes se deducirán del saldo de la(s) factura(s) vencida(s) a su favor, pero si no la(s) hubiera, “LA FISCALÍA” hará efectiva la garantía a que se refiere esta cláusula, en la medida que proceda y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que “LA FISCALÍA” considere pertinentes.

“LA FISCALÍA” revisará la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 1 de abril de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y mediante la página de internet de la compañía afianzadora y en cumplimiento de la circular CG/029/2009 del 23 de junio de 2009. Así mismo “LA FISCALÍA” verificará la existencia de la póliza de fianza en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.12.4 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente.

DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Independientemente de las demás causas señaladas en este acuerdo de voluntades, la garantía de cumplimiento del contrato, se hará efectiva cuando se presente alguno de los

casos siguientes:

- a) “EL PROVEEDOR” incumplan con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en este contrato y su Anexo “1” y se haya agotado el importe total de aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula novena.
- b) “EL PROVEEDOR” incumplan con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en este contrato y su Anexo “1”, sin que se haya agotado el importe total de aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula novena, previa opinión del Órgano Interno de Control de “La Fiscalía”, de conformidad con los artículos 46 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con los artículos 48, fracción XXII, 89, 101 y Tercero transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, artículos 42 y 69 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Además de lo anterior serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales, vigentes y aplicables en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Si el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir bajo su responsabilidad a "LA FISCALÍA" para que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada de este contrato sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 46 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con los artículos 48, fracción XXII, 89, 101 y Tercero transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 69 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada del contrato ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, ya sea por la contravención de "EL PROVEEDOR" a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables, o bien, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones a cargo de "EL PROVEEDOR" estipuladas en este instrumento contractual y en su Anexo "1", de manera directa o por estar en contravención a la intención del mismo, sin responsabilidad para "LA FISCALÍA".

Por su parte "EL PROVEEDOR", únicamente podrá rescindir este contrato mediante declaración judicial.

"LA FISCALÍA", previa aplicación de las penas convencionales, descritas en la cláusula novena, hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia la cláusula décima cuarta, podrá rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la garantía respectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", misma que le será notificada a éste en forma personal.

Si "LA FISCALÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión, el procedimiento de rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de conformidad con los artículos 46 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con los

FGJCDMX-064/2021

artículos 48, fracción XXII, 89, 101 y Tercero transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, segundo párrafo de artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El procedimiento de rescisión podrá iniciarse en cualquier momento, mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes, estipuladas en el presente contrato, aún concluida la vigencia establecida en el mismo.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión del contrato "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, "LA FISCALÍA", dejará sin efectos el procedimiento de rescisión iniciado.

"LA FISCALÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En tal supuesto se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, "LA FISCALÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá constar por escrito y será improrrogable, y de no cumplir "EL PROVEEDOR" en el plazo establecido, se iniciará nuevamente el procedimiento de rescisión administrativa sin que pueda pactarse un nuevo plazo.

Serán causas de rescisión cuando:

- a) Los bienes no sean entregados, instalados, configurados, conectados, puestos en operación del Software, así como verificar funcionalidad, realizar pruebas de aceptación de usuario y otorgue el soporte técnico, a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", a través de la Jefatura General de la Policía de Investigación, conforme a las especificaciones, características técnicas, cantidad, unidad de medida, marca, precio unitario y demás particularidades que se describen en este contrato y en su Anexo "1" y a lo ofertado por "EL PROVEEDOR" y se haya agotado el importe total o de aplicación de las penas convencionales, establecidas en la cláusula novena.
- b) Los bienes no sean entregados, instalados, configurados, conectados, puestos en operación del Software, así como verificar funcionalidad, realizar pruebas de aceptación de usuario y otorgue el soporte técnico, a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", a través de la Jefatura General de la Policía de Investigación, conforme a las especificaciones, características técnicas, cantidad, unidad de medida, marca, precio unitario y demás particularidades que se describen en este contrato y en su Anexo "1" y a lo ofertado por "EL PROVEEDOR", sin que se haya agotado el importe total de aplicación de las penas convencionales, establecidas en la cláusula novena, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- c) "EL PROVEEDOR" modifique las características o especificaciones técnicas del bien objeto de este contrato.
- d) Se detecten irregularidades en las visitas de comprobación, conforme a lo establecido en la cláusula décima octava;

FGJCDMX-064/2021

- e) Se detecte que “EL PROVEEDOR” está incurriendo en prácticas no éticas o ilegales;
- f) Las autoridades competentes detecten el incumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de “EL PROVEEDOR”.
- g) “LA FISCALÍA”, a través de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, detecte que la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato no es auténtica.
- h) “EL PROVEEDOR” ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, ya sea parcial o totalmente en contravención a lo establecido en cláusula décima tercera.
- i) A “EL PROVEEDOR” se le suspenda o pierda, sea o no temporalmente la autorización por el fabricante y/o cualquier autoridad competente para cumplir con el objeto del contrato.
- j) “EL PROVEEDOR” esté sujeto a cualquiera de los impedimentos descritos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- k) “EL PROVEEDOR” intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo y honorario adicional que no esté pactado en el contrato.
- l) “EL PROVEEDOR” cambie su nacionalidad e invoque la protección del Gobierno que le haya otorgado su nueva nacionalidad, contra reclamaciones y órdenes de “LA FISCALÍA”.
- m) “EL PROVEEDOR” se declare en concurso mercantil o haga cesión en forma tal que puedan afectar los intereses de “LA FISCALÍA”.
- n) “EL PROVEEDOR” recabe constancia de haber entregado los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” sin haberlo realizado eficientemente o haciéndolo incompleto.
- o) “EL PROVEEDOR” suspenda la ejecución del contrato, en contravención con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta.
- p) “LA FISCALÍA” compruebe la inexistencia de la póliza de fianza, conforme a lo solicitado en la cláusula décima cuarta, último párrafo.
- q) “EL PROVEEDOR” no atienda de inmediato sus obligaciones obrero-patronales, de forma tal que pueda afectar los intereses de “LA FISCALÍA”.

Si “LA FISCALÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, instrumentará la rescisión administrativa del contrato, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- VISITAS DE COMPROBACIÓN

“LA FISCALÍA” a través de la Jefatura General de la Policía de Investigación, podrá en cualquier momento realizar las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la

FGJCDMX-064/2021

vigencia de este contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento de la entrega, instalación, configuración conexión, puesta en marcha, y pruebas de funcionalidad, entrega de memoria técnica y soporte técnico y/o sustitución de los bienes. En el caso de detectarse irregularidades, el contrato será susceptible de ser rescindido y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato establecida en la cláusula Décima Cuarta, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asumirá toda responsabilidad en caso de que al realizar la entrega, instalación, configuración, conexión y puesto en marcha, y pruebas de funcionalidad, entrega de memoria técnica y/o sustitución los bienes, viole derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes a nivel nacional o internacional sobre el sistema objeto de este contrato, liberando de toda responsabilidad a “LA FISCALÍA”.

VIGÉSIMA.- FILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR” deberá presentar a la firma del presente contrato, la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y la relación del Personal Asegurado, con fecha no mayor a 1 (un) mes de antelación a la fecha de contratación, conforme al numeral 5.7.9 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, así mismo los comprobantes de pagos de las cuotas obrero patronales de los 2 (dos) últimos bimestres inmediatos anteriores a la fecha de contratación de los servicios, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y los actualizará y entregará durante la vigencia del contrato.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” faculta a “LA FISCALÍA” para que verifique de manera aleatoria la debida observancia de las prestaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a conservar información relativa a la Adjudicación Directa número AD/FGJCDMX/DACS-052/2021, así como de este contrato, durante un término de 5 (cinco) años contados a partir de la entrega de los bienes a “LA FISCALÍA”, con la documentación soporte respectiva, que le permita sustentar en todo momento el contenido y veracidad de sus manifestaciones en cuanto al grado de integración o contenido nacional de los bienes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Séptimo, de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la adquisición de tres sistemas de radiolocalización para la Jefatura General de la Policía de Investigación, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, o equipos ahí instalados en “LA FISCALÍA”.



FGJCDMX-064/2021

VIGÉSIMA TERCERA.-SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso suspender la ejecución de este contrato, bajo pena de rescisión del mismo y la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, establecida en la cláusula décima segunda.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA FISCALÍA” a la firma del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con cobertura por daños físicos y materiales a terceros en su persona y/o en sus bienes, que de manera enunciativa más no limitativa se tienen las siguientes: por hechos u omisiones que causen daño total o parcial a los bienes muebles en los que se desarrollen los servicios y que estén en posesión y/o en propiedad de “LA FISCALÍA” o el daño moral que ocasione a la imagen de “LA FISCALÍA”, así como los que causen alteración en la salud, como lesiones y/o muerte ocasionada a terceros derivado de la realización de los servicios, con una vigencia igual a la del acuerdo de voluntades. La indemnización correspondiente, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 1915 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, y en correlación con la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que “LA FISCALÍA” considere pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD DEL CONTRATO

Procederá la nulidad de este contrato cuando se esté en cualquiera de las hipótesis previstas por el artículo 2,225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento y a las contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, por lo que en caso de controversia las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al Fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato que celebran, lo ratifican y firman al calce y al margen, en 5 (cinco) tantos como manifestación de su voluntad, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo del año 2021.

POR “LA FISCALÍA”

**LIC. LAURA ANGELES GÓMEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. ARTURO CANO FALGUERA
ADMINISTRADOR UNICO**

FGJCDMX-064/2021

REVISIÓN JURÍDICA



**LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA
DIRECTORA CONSULTIVA Y DE LEGISLACIÓN**

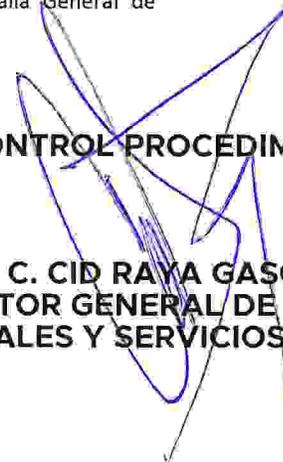
En suplencia de la Directora General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de los artículos 71 fracción XXVI, y 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CONTROL PRESUPUESTAL



**LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA
SAUCEDA
DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO**

CONTROL PROCEDIMENTAL



**C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

ÁREA SOLICITANTE



**MTRO. FRANCISCO ALMAZAN BAROCIO
JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO FGJCDMX-064/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ARCAFA, S.A DE C.V.



FGJCDMX-064/2021

sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, o equipos ahí instalados en "LA FISCALIA".

"EL PROVEEDOR", entregará un escrito bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal, donde acredite que se hace responsable, en caso de que el uso al Software que sea proporcionado para "LA FISCALIA", viole derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes a nivel nacional o internacional sobre el software ofertado.

III. DESCRIPCIÓN.

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE PARA LAS CONSULTAS DE GEOLOCALIZACIÓN	1	LICENCIA

18



FGJCDMX-064/2021

- se ponga en contacto vía telefónica o correo electrónico para su atención y solución no deberá ser mayor a 30 (treinta) minutos.
4. Durante la vigencia de la garantía no habrá limitante en cuanto al número de reportes y horas de soporte técnico.
 5. La vigencia del soporte técnico será durante el tiempo de vigencia de la garantía de 12 meses posterior a la entrega, instalación, configuración, conexión, puesta en marcha y pruebas de funcionalidad o al agotamiento de las consultas.

VI. GARANTIAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el buen funcionamiento del software por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", o al agotamiento de las consultas.

"EL PROVEEDOR" será responsable de la correcta implementación del software, por lo que realizará pruebas completas de funcionamiento en presencia de personal de la Policía de Investigación.

VII. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

1. "EL PROVEEDOR" incluye el entrenamiento especializado teórico práctico en el manejo y mantenimiento de cada componente de la solución, para el personal de "LA FISCALÍA" designado por la Jefatura General de la Policía de Investigación, considerando un cupo de cuando menos 10 (diez) integrantes.
2. La transferencia de conocimientos ofrecida será sin costo adicional para "LA FISCALÍA" quien decidirá las fechas y el lugar para su realización en común acuerdo con "EL PROVEEDOR"
3. "EL PROVEEDOR" coordinará con "LA FISCALÍA" la aprobación de los temas a tratar en la transferencia de conocimientos.
4. "EL PROVEEDOR" entregará por escrito en cartas membretadas las fechas y contenidos de los cursos ofrecidos una vez validados por "LA FISCALÍA"
5. Una vez concluida la transferencia de conocimientos "EL PROVEEDOR" hará entrega de una constancia que acredite la conclusión de la misma.

La transferencia de conocimiento deberá contar con el suficiente número de horas para que los temas de manejo y mantenimiento queden ampliamente explicados al personal de "LA FISCALÍA".